CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 04168-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificada con la Cédula N° 60.334.868, expedida en Cúcuta, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto N.º 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.º 13299 del 02 de Enero del 2024**, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultada por el gobernador del Departamento Norte de Santander, y mediante Resolución 000305 **del 28 de Diciembre de 2023**, "**Por medio del cual se modifica la** resolución 120 de 2023, manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados del nivel directivo de la planta de personal del nivel central de la gobernación del **departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones**", **en su** ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones comunes, numeral 3, Suscribir a nombre del Departamento y de acuerdo con los parámetros de delegación y competencia, los contratos correspondientes a asuntos relacionados con su dependencia de acuerdo con la ley, la delegación del Gobernador y demás normas pertinentes, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte; y la otra **JUDITH AZOIRA SAGDABARA,** identificada con cédula de ciudadanía N° **60.435.484** expedida en Tibú, (Norte de Santander), quien actúa en condición de **CACICA GOBERNADORA (Representante Legal) DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA,** entidad identificada con NIT No. **900530939-9,** nombrando mediante Acta de Elección o Asamblea General de fecha 12 de enero de 2026, como se hace constar en certificación de fecha 21 de agosto de 2026, expedida por parte de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior, quien para efectos de este convenio se denominará **EL EJECUTOR**, hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, de igual manera se rige por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la Constitución; **SEGUNDA**: Que de conformidad con el Artículo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la constitución política y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental. **CUARTA**: De acuerdo a lo propuesto para el que el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ"** en su componente cultural **MÁS CULTURA**, en su **Programa**: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **Apuesta 6:** Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios, **Meta 361:** Número de servicio de promoción de actividades culturales, Para dar cumplimiento a esta meta se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el proyecto del **Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander**, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN **2024004540085, cuyo objetivo es "Aunar esfuerzos** para apoyar el XII encuentro binacional del pueblo BARI, en el marco del proyecto fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 04168-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA

Santander con Código 2024004540085. **QUINTA:** Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios. Así como Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **SEXTA:** Que en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental se ha registrado el proyecto: **Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander**, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2024004540085**, cuyo objetivo es "Aunar esfuerzos para apoyar el XII encuentro binacional del pueblo BARI, en el marco del proyecto fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander con Código 2024004540085." **SÉPTIMA:** Que **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA,** mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2026 rad: 2026-08400-041041-2 radicado ante ventanilla única del Departamento Norte de Santander, donde solicita colaboración y gestión para suscribir un convenio interadministrativo el cual tendría como objeto, "Aunar esfuerzos para apoyar el XII encuentro binacional del pueblo BARI, en el marco del proyecto fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander con Código 2024004540085.". **OCTAVA:** Que **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA,** para la realización del Convenio Interadministrativo, se Compromete a aportar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/cte.)** en ESPECIE, con el fin de cofinanciar el presente convenio. **NOVENA**: Que el presente convenio se rige por el Art. 95 de la Ley 489 de 1998. **DÉCIMA**: Que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 397 de 1997, o Ley de Cultura. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Aunar esfuerzos para apoyar el XII encuentro binacional del pueblo BARI, en el marco del proyecto fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander con Código 2024004540085.". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo a lo siguiente: **a)**. Entregar la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000 M/cte.),** a **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA,** para unir esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio interadministrativo. **b)**. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)**. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias del desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA,** por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio interadministrativo a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Organizar y llevar a cabo el XII Encuentro Binacional del Pueblo Barí, de conformidad con la propuesta presentada por el Cabildo del Resguardo Indígena Motilona Barí Cataluña, la programación prevista y los compromisos establecidos en el convenio. 2. Apoyar el desarrollo de los espacios de integración comunitaria e intercambio cultural entre las comunidades Barí del territorio colombiano y sus comunidades hermanas en la zona fronteriza, promoviendo el fortalecimiento de la identidad cultural, la cohesión social y la transmisión de saberes ancestrales. 3. Adquirir, asegurar y transportar los ingredientes**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 04168-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA

e insumos necesarios para la preparación y provisión de almuerzos comunitarios, garantizando el suministro continuo de alimentación para los participantes durante el desarrollo del encuentro. 4. Garantizar la compra y distribución de insumos para la elaboración de refrigerios (frutas, bebidas, panadería y elementos de aporte energético) destinados a los asistentes durante las jornadas del evento. 5. Coordinar y cubrir los costos asociados al desplazamiento de las delegaciones y participantes desde sus puntos de origen hasta la comunidad sede del evento (Karikachabokira, corregimiento de La Gabarra, Tibú) y viceversa, facilitando su acceso y participación. 6. Ejecutar las actividades operativas necesarias para el cumplimiento del programa del evento —que incluye la recepción de delegaciones, actos protocolarios, el encuentro de saberes ancestrales y la conmemoración de la resistencia indígena, promoviendo la unidad y el diálogo intercultural del pueblo Barí. 7. Aportar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/cte.) en ESPECIE,** con el fin de cofinanciar. **8.** Rendir los informes de ejecución técnica, financiera y de gestión exigidos por la supervisión del convenio, acompañados de los soportes documentales, registros fotográficos y listas de asistencia que certifiquen el cumplimiento cabal del objeto contractual. Incorporar al presupuesto del cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA la totalidad de los recursos aportados por el Departamento. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar y desarrollar las actividades estrictamente apegados al objeto contractual. **2.** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **3.** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **4.** Incorporar al presupuesto DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA, la totalidad de los recursos aportados por el Departamento. **5.** Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) según Ordenanza No. 0029 del 07 de diciembre de 2004, destinada para dichos recursos. **6.**Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA** por su cuenta, deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **7.** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los **lineamientos curriculares del proyecto "fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander". 8.** Informar en un lugar visible del cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (Barira) Catalaura o la Casa de la Cultura el monto de los recursos recibidos, el total de la inversión, los objetivos y las metas del proyecto. **9.** Presentar de forma periódica los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento. **10**. El cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (Barira) Catalaura, asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **11. El cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (Barira) Catalaura,** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **12.** Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 04168-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA

ejecución del convenio, **el cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (Barira) Catalaura,** solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración del convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000 M/cte.),** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio. El aporte **DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA,** equivale a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/cte.),** y se invertirán según contrapartida del año 2026. EL aporte del DEPARTAMENTO es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000 M/cte.)**, con cargo al Rubro código 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales, según **disponibilidad presupuestal Nº 00 005559 del 01 de octubre de 2026**, los cuales serán entregados por el Departamento **AL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA** así: **a)** Un Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al **50% del valor total** del aporte del Departamento, al momento de suscripción del acta de inicio del convenio y **entrega del plan de trabajo**, debidamente aprobado por el supervisor del convenio. **b)** Un segundo pago del **50% del valor total del aporte del Departamento,** previa presentación de la **ejecución total del plan de trabajo y cumplimiento del 100% del objeto contractual e informe financiero y de actividades a satisfacción del funcionario del**egado por el despacho para la supervisión del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado con cargo al siguiente **Rubro:** 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales según **disponibilidad presupuestal Nº 00 005559 del 01 de octubre de 2026. B). EL EJECUTOR.** cancelará lo pactado según certificación allegada por el Representante Legal de EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, en esta clase de contratación la exigencia de la misma no es de carácter obligatorio, máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS RECURSOS. EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA** se compromete dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio a realizar apertura de una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) donde se administren los recursos del convenio, según el procedimiento legal establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA**, según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 04168-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA

MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. La secretaría de Cultura designará a un funcionario para la supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la secretaría de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; **c)**. Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **EL EJECUTOR** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar al **EJECUTOR** la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que éste le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría a de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuestales correspondientes por parte del Departamento y del Instituto respectivamente. **PARÁGRAFO**: EL **EJECUTOR,** una vez suscrito el presente convenio, hará llegar el correspondiente Registro presupuestal para efectos de la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL EJECUTOR,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **QUINCE (15) días** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal **2026**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 04168-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento y oficio de Contrapartida enviado por el Representante Legal Del cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (Barira) Catalaura, y toda comunicación originada en virtud de la etapa precontractual.

En constancia de aceptación se firma en el mes de octubre de 2026.

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Maria Fernanda Gaona Nariño	Asesor Jurídico Ext.	
Revisó:	Dennison Oswaldo Peñaloza Jaimes	Asesor Jurídico Ext.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y 2 por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			